

**ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.715, promovido por don Manuel González-Tarrio Gallego y distribuidora de sal «Disala» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.715, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel González-Tarrio Gallego y distribuidora de sal «Disala» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel González-Tarrio Gallego y la Empresa distribuidora de sal «Disala», domiciliada en Barcelona, contra la resolución de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco y la tática que confirmó la anterior en reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas por ser conformes a derecho en cuanto denegaron la inscripción de la marca «Disala», número 435.690, de los recurrentes; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 772, promovido por don Jesús Martitegui Susunaga contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 772, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Martitegui Susunaga contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jesús Martitegui Susunaga contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que otorgaron el registro del modelo industrial número cuarenta y cuatro mil doscientos seis, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones a fin de que, repuestas las actuaciones en las que recayeron al momento de solicitar el omitido informe de la Sección Técnica, se dicte la nueva resolución que proceda en derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.273, promovido por «Hijos de J. Escuder, S. C., Industrial Docta», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1968.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.273, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de J. Escuder, S. C., Industrial Docta», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1968 se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, no dando lugar a la pretensión de que se declare inadmisión el recurso, y desestimando éste, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas de nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, así como la desestimación del recurso de reposición interpuesto, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en mencionado Registro del modelo de utilidad número 130.192 a favor de don Angel Arbizu Izaga, consistente en un «Cepillo de dientes perfeccionados, de las características que se describen en la Memoria y a que antes se hizo referencia; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.» e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» la instalación de la subestación de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Justicia en Madrid a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.» e «Hidroeléctrica Española, S. A.» con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» e «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de una subestación de transformación que se denominará «Aicobendas», sita en dicho término municipal, a la altura del kilómetro 20,5, margen derecha, de la carretera nacional I, Madrid-Irún, que estará constituida por:

Un doble sistema de barras acoplables a 380 KV., preparado para diez posiciones, de las cuales siete se destinarán para llegada o salida de líneas a dicha tensión, de las cuales cuatro quedarán en reserva y tres para conexión de los primarios de tres bancos de transformación a 380/220 KV., de 450 MVA., cada uno, de los cuales se equiparán de momento dos de ellos, quedando una posición en reserva.

Un doble sistema de barras acoplables a 220 kV., preparado para diez posiciones, de las cuales tres se utilizarán para el conexionado de los secundarios, de los bancos de transformación antes mencionados, por lo que únicamente se equiparán dos de ellos quedando la otra posición en reserva. Siete posiciones se utilizarán para llegada o salida de líneas a 220 kV., de las que quedarán tres posiciones en reserva.

Equipos de protección, mando, medida y maniobra, así como instalaciones complementarias necesarias para servicios propios y auxiliares de la subestación.

La finalidad de la subestación que se autoriza será la de recoger en un punto situado al Nordeste de Madrid parte de la energía procedente del Norte de España para su posterior distribución en la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huelva a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, calle Monsiaves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una

línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, doble circuito; tensión, 220 kV.; conductores, cable aluminio-acero de 454,45 milímetros/metro cuadrado; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, nueva subestación denominada «Onuba», sita en el kilómetro 5 del camino de Huelva a Trigueros, en término municipal de Huelva, y final en los apoyos números 200 y 203 de la segunda línea a 220 kV., «Sevilla-Huelva», ambas instalaciones propiedad de la Empresa peticionaria; su recorrido será de 1.500 metros de longitud con doble circuito, a partir de este punto se bifurcará en dos ramales de línea de 600 metros de longitud, simple circuito, que enlazarán con la línea «Sevilla-Huelva» en los apoyos citados. Se protegerá a tierra con la instalación de un cable de acero galvanizado de 49,4 milímetros/metro cuadrado de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar a 220 kV. la subestación transformadora de «Onuba».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huelva.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don José Pérez Jiménez el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz a instancia de don José Pérez Jiménez, con domicilio en La Garrovilla (Badajoz), calle Reyes Católicos, número 23, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de alegaciones presentado por don Luis Carrión Pérez, distribuidor de energía eléctrica en La Garrovilla, por el cual se opone a que sean autorizadas las instalaciones antes mencionadas, el cual no puede ser tomado en consideración en razón de la facultad de los usuarios de elegir, para el suministro de energía, la Empresa que estimen más conveniente.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 y a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don José Pérez Jiménez la instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, que irá dotado de un transformador de 50 KVA de potencia y relación 15.000/230-133 V. Este centro se alimentará por una derivación de línea trifásica a 15.000 V de tensión, 60 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas de aisladores. Esta derivación tendrá su origen en el apoyo número 7 de una línea propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», que se proyecta construir entre estación La Garrovilla y canteras «Cabeza Rasa».

La finalidad de esta línea es la de dotar de la energía eléctrica necesaria a los distintos servicios de la finca «El Gavirio», propiedad de don José Pérez Jiménez, sita en el término municipal de La Garrovilla.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Badajoz.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kV.; longitud, 17.000 metros; dos circuitos, simples; conductor, cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento en cadenas de aisladores, apoyos metálicos; origen en la subestación de Loeches y final en la de Vallecas, ambas propiedad de la Sociedad peticionaria; para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra constituido por cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. Su capacidad de transporte para cada circuito es de 320 MVA, aproximadamente.

La finalidad de esta instalación es aumentar la disponibilidad de potencia en Madrid (capital) al objeto de poder atender los aumentos de la demanda de energía.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita y se declaran en concreto la utilidad pública de los mismos.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalvés, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de ambas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vistos los escritos de oposición a la petición formulada por la Sociedad mencionada, presentados por doña Juana Casado Gómez y don Luis Carrión Pérez, distribuidor de electricidad, los cuales no han de ser tenidos en consideración. Lo expuesto por la primera oponente en atención a que plantea cuestiones de servidumbre de paso que no corresponden a esta fase de tramitación; en cuanto al segundo, sus alegaciones no tienen consistencia alguna, puesto que sus disponibilidades de energía no permiten atender la potencia que trata de servir la Sociedad peticionaria. Por último, otro motivo de desestimación de la oposición de don Luis Carrión Pérez es que los suministros de energía eléctrica no gozan de la condición de monopolio o exclusiva.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, haciendo uso de las facultades discrecionales que en materia de instalaciones eléctricas le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en atención a que los suministros eléctricos se realicen con las características reglamentarias y a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15.000 V de tensión; 1.682 metros de longitud; circuito simple; conductor, cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores,